



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7028704 Radicado # 2026EE153613 Fecha: 2026-07-21
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER131708 del 24-06-2026

Cordial saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 646 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...)” Muy respetuosamente solicito a ustedes que se realice visita de inspeccion al establecimiento CAFETERIA y FRUTERIA EBENEZER, ubicado en la calle 27 sur No. 10 c 02, ya que este negocio cuenta con un Rompetrafico que obstaculiza el paso y la visibilidad de nosotros los residentes del sector, adicionalmente cuenta con un Parasol en toda la puerta principal del negocio que esta lleno de fotografias de comidas preparadas, tambien cuenta con pendones, un total de 2, que utiliza en cada extremo de la puerta, Afectando de esta manera la armonia visual del sector. “(...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a su derecho de petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, los días 16 de junio del 2026 y 8 de julio del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de inspección ubicada en la dirección **CL 27 SUR NO. 10C – 02** de la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Registro fotográfico:

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”

Fotografía No. 1  8/07/2026 at 8:55:33 AM +4.573300-74.099366 Calle 27 Sur 10C-2 111821 Bogotá Colombia	Fotografía No. 2  8/07/2026 at 8:55:27 AM +4.573274-74.099350 Calle 27 Sur 10C-2 111821 Bogotá Colombia
Nomenclatura urbana contigua al establecimiento comercial Registrada durante la visita técnica realizada el 8 de julio del 2026.	Vista panorámica del establecimiento comercial ubicado en la dirección CL 27 SUR NO. 10C – 22 de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Registrada durante la visita técnica realizada el 8 de julio del 2026.
Fotografía No. 3  16 jun 2026 10:24:57 a. m. 4.5733N 74.0994W # 10B-36 Calle 27 Sur Rafael Uribe Uribe Bogotá, D.C. Visitas de control	Fotografía No. 4  16 jun 2026 10:20:39 a. m. 4.5732N 74.0994W # 10B-36 Calle 27 Sur Rafael Uribe Uribe Bogotá, D.C. Visitas de control
Nomenclatura urbana contigua al establecimiento comercial Registrada durante la visita técnica realizada el 16 de junio del 2026.	Vista panorámica del establecimiento comercial ubicado en la dirección CL 27 SUR NO. 10C – 22 de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Registrada durante la visita técnica realizada el 16 de junio del 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al Representante legal del establecimiento, ubicado en la dirección **CL 27 SUR NO. 10C – 02**, sector catastral Sosiego Sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica del **16 de junio del 2026**, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Ahora bien, Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá al grupo jurídico para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

En consecuencia, el día 2 de julio del 2026, se cumplió el término otorgado al establecimiento comercial para realizar las adecuaciones. A partir de esto, se realizó la búsqueda en el Sistema de Información Ambiental – Forest de esta Entidad del posible radicado de respuesta efectuado por el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidenció respuesta alguna, por lo que esta Subdirección emitió el concepto técnico pertinente, ahora bien es de precisar que este concepto no es una actuación administrativa definitiva, pues está sujeto a deliberación, ampliación, complementación, ajuste o descarte al interior de la Autoridad Ambiental por parte de la Dirección de Procesos Sancionatorios de esta Secretaría, quien es la encargada de surtir el debido proceso que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Sancionatorio Ambiental conforme a la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024⁵.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994⁶, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁶ “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

³ Ley 1333 del 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*”

⁴ Ley 2387 de 2024 “*Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*”

⁵ Ley 140 de 1994 “*Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional*”

⁶ Ley 1801 de 2016, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JUAN CAMILO MONJE SUAREZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

16/07/2026

Revisó:

SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

CPS:

SDA-CPS-20261214

FECHA EJECUCIÓN:

16/07/2026

Aprobó: